



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE AGOSTO DEL 2020

NUMERO 165

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVENIO de Colaboración que celebran, por una parte, el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y por la otra, el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, a fin de que el Poder Judicial funja como autoridad certificadora y ejerza las facultades que la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Estado de Guanajuato y sus Municipios otorga al Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha 14 de julio de 2020.....

4

PRESIDENCIA MUNICIPAL – DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

REFORMAS, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Evaluación para el Otorgamiento de Estímulos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.....

13

PRESIDENCIA MUNICIPAL – IRAPUATO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Fideicomiso Público Municipal denominado Fideicomiso Regional Expositor y de Negocios.....

19

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Irapuato, Guanajuato (IMJUVI).....

22

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020, del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Irapuato, Guanajuato (DIF)..... 24

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 28

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Guanajuato. 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL – JERÉCUARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Jerécuaro, Gto., por el que se establece el uso de cubre bocas como medida de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del municipio, para contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del virus SARS-COV2 (COVID-19)..... 37

PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble municipal ubicado en calle Historiadores y Bosque de Datmor del Fraccionamiento Pradera del Bosque con una superficie de 7,892.80 m2 para ser permutado a la persona moral denominada "Casas Yes S.A. de C.V.", a cambio de la realización de diversas obras públicas y de equipamiento urbano; documento remitido por la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia del municipio de León, Guanajuato..... 38

PRESIDENCIA MUNICIPAL – PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

ACUERDO que emite el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, mediante el cual se crea "El Instituto de las Mujeres Purísimenses" como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios..... 41

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ROMITA, GTO.

FE DE ERRATAS que emite el H Ayuntamiento de Romita, Gto., respecto del Acuerdo mediante el cual se donó a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional un predio rústico, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 141, Segunda Parte, de fecha 16 de julio del 2019..... 63

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN FELIPE, GTO.

SEGUNDA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Felipe, Guanajuato..... 66

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, mediante el cual aprueba la reforma al artículo 5 fracción IV, del Acuerdo Municipal mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Vivienda de San Miguel de Allende, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 4 de febrero de 2005, Número 20, Segunda Parte..... **68**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la desafectación de 5 cinco fracciones de terrenos propiedad municipal, así como su donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad, para la construcción de la obra Eje Metropolitano León-Silao..... **69**

PRESIDENCIA MUNICIPAL – VICTORIA, GTO.

REGLAMENTO de Imagen Urbana para el Municipio de Victoria, Guanajuato..... **72**

REGLAMENTO en Materia de Construcción para el Municipio de Victoria, Guanajuato. **105**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO
CELAYA, GTO.**

EDICTO AL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN CITA, JOSEFINA RENTERIA ORTEGA, PEDRO GARCIA VILLALOBOS..... **151**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

El C. **Marco Antonio Padilla Gómez**, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 fracción I inciso b), 236, 237, 238, 239, 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **sesión ordinaria número 054 celebrada el 20 de febrero del 2020** aprobó el siguiente:

ACUERDO

Por virtud del cual se crea "**EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**", como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

CONSIDERANDOS

Primero. Las mujeres, como los hombres, han asumido un papel cultural particular en las sociedades; en la historia reciente, los roles de las mujeres han cambiado enormemente. Las funciones sociales tradicionales de las mujeres que consistían en las tareas domésticas, variaron, para permitir que las mismas tuvieran empleos dignos en igualdad de circunstancias que los hombres.

El movimiento feminista que en la actualidad ha recobrado más fuerza que nunca con acciones como: "*Un día sin mujeres*", es en parte una lucha por el reconocimiento de igualdad de oportunidades con los hombres, y para la igualdad de derechos independientemente del sexo. Las dificultades para obtener este reconocimiento se han debido a factores históricos combinados con las costumbres y tradiciones sociales.

Pese a lo anterior, gracias a los cambios económicos, los esfuerzos del movimiento feminista de hace décadas y otros movimientos de derechos humanos, en la mayor parte de las sociedades las mujeres tienen acceso a carreras y trabajos, más allá de la atención de los quehaceres domésticos o de ama de casa.

Segundo. Por lo expuesto, es de interés para el H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, contar con una instancia especializada en promover y coordinar acciones del sector público como de la sociedad, dotada de patrimonio propio que permita la flexibilidad del servicio público y facilite la gestión gubernamental en beneficio de la sociedad purisimense y en particular de las mujeres, con la capacidad técnica y jurídica para allegarse de recursos económicos para el logro de sus fines.

Tercero. Atento al objetivo señalado en el considerando precedente, resulta necesaria la creación de un organismo descentralizado que dentro del municipio tenga a su cargo, coordinar, apoyar, promover y ejecutar programas, acciones y políticas relativas a la atención de las mujeres, así como impulsar los vínculos entre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con la visión de elevar la calidad de vida de la población femenina de nuestro municipio.

Cuarto. Conforme al Plan Municipal de Desarrollo 2040 de este Municipio, en específico al rubro de "Planeación Estratégica" de la que deriva el punto V.1.1 "Bienestar y Calidad de Vida", es que el Programa de Gobierno Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato 2018-2021, retoma en sus "Líneas Estratégicas" el rubro VI.1.1 "Nuestra Grandeza es el Desarrollo Social y Humano", para considerar dentro del subcomponente ***Perspectiva de Género***, el Programa: ***"Nuestra Grandeza son las Mujeres"***, trazando el objetivo central de garantizar una vida libre de violencia, así como el empoderamiento femenino en la esfera social, política y económica del Municipio, por lo que, la creación de un organismo público descentralizado especializado en la atención a las mujeres y sus necesidades sociales, coadyuva al logro de los fines plasmados en los documentos de planeación referidos.

Quinto. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 76 fracción I inciso h), 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos se encuentran facultados para crear aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que les resulten necesarias para su operación y logro de fines, y atento a la necesidad de fortalecer el rol de las mujeres en el Municipio, este órgano colegiado de conformidad con las bases de creación previstas en el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ha decidido aprobar el siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1. El Instituto de las Mujeres Purisimenses es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, identificado en lo subsecuente como Instituto.

Artículo 2. El Instituto de las Mujeres Purisimenses está sectorizado a la Dirección de Desarrollo Social.

CAPÍTULO II OBJETO, FACULTADES Y DOMICILIO DEL INSTITUTO

Artículo 3. El Instituto tiene por objeto ser la entidad de la administración pública municipal encargada de impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, en un marco de equidad de género.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tiene las facultades siguientes:

- I. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar con perspectiva de género y derechos humanos, previo diagnóstico de las necesidades y requerimientos sobre la materia en el Municipio, programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género, con apego a las políticas nacional y estatal en la materia, y proponerlos al H. Ayuntamiento para su inclusión en los instrumentos de planeación municipal;
- II. Implementar políticas, programas, lineamientos, estrategias y criterios para la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad de género;

- III. Establecer vínculos de coordinación o colaboración, a fin de conformar un sistema municipal para la igualdad de género, con las dependencias o entidades públicas, federales, estatales o municipales, o con el sector social o privado para promover, fomentar y ejecutar las políticas, programas y acciones contenidos en los programas municipales; así como para promover, proteger y garantizar el respeto y ejercicio pleno de la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres reconocidos en el marco jurídico que regulan la materia;
- IV. Celebrar y suscribir convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento del objeto del Instituto;
- V. Diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género e igualdad de derechos entre mujeres y hombres, protocolos, mecanismos, programas y estrategias en el municipio para prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, sujetándose para ello a los ordenamientos jurídicos internacionales, federales o estatales aplicables en la materia;
- VI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres así como la no discriminación contra las mujeres en la planeación municipal del desarrollo, programación y presupuestación de los egresos del Municipio;
- VII. Promover y realizar capacitaciones y campañas para la difusión, concientización y sensibilización acerca de la perspectiva de género, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, así como de temas que favorezcan la eliminación de estereotipos de género y el desarrollo e integridad de las mujeres, dirigidos al personal que atienda víctimas de violencia tanto en el ámbito público como privado, a integrantes del servicio público y a la ciudadanía en general;
- VIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación o asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como de las autoridades que así lo requieran y de los sectores social y privado, en materia de políticas públicas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, inclusión social y desarrollo para las mujeres, cuando así lo soliciten;

- IX. Coordinarse con las autoridades responsables de la procuración e impartición de justicia y de la seguridad pública de la Federación, del Estado y del Municipio, para proponer medidas de prevención del delito, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;
- X. Formular e impulsar la integración y participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social del Municipio, en condiciones de igualdad con los hombres;
- XI. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para evitar que las campañas de información institucionales, incurran en estereotipos de género, lenguaje discriminatorio o violación a los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Asesorar y orientar en aspectos jurídicos, psicológicos y de capacitación para el empleo a las mujeres que lo soliciten, o bien, canalizar sus peticiones a las instituciones competentes;
- XIII. Promover, coordinar, impulsar, efectuar y difundir estudios, investigaciones y publicaciones, acerca de las condiciones de las mujeres en los diversos ámbitos de la sociedad;
- XIV. Proponer al Ayuntamiento, las reformas a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a las mujeres y de igualdad de género, con el fin de apegarse a lo establecido en el marco legal que regule los derechos humanos de las mujeres; y
- XV. Las demás previstas en otros ordenamientos legales.

Artículo 5. El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato.

CAPÍTULO III PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se integra con:

- I. Bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Subsidios que anualmente asigne el Ayuntamiento en su presupuesto, para el cumplimiento de su objeto;
- III. Subsidios y aportaciones de los gobiernos federal y estatal;
- IV. Donaciones, cesiones y aportaciones que reciba de instituciones públicas, privadas, así como herencias o legados de particulares;
- V. Derechos, obligaciones y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- VII. Demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. El gobierno y administración del Instituto está a cargo de un Consejo Directivo y de una Dirección General respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8. El Consejo Directivo es un órgano de gobierno y la máxima autoridad del Instituto, designado por el Ayuntamiento, integrado por nueve personas de la siguiente forma:

- I. Dos personas designadas como representantes del Ayuntamiento que deberán ser integrantes de la Comisión de Igualdad de Género;
- II. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio;
- III. Una persona designada como representante de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. Una persona designada como representante de la Tesorería Municipal;
- V. La persona titular de la Dirección General del Instituto, quien se encargará de la Secretaría del Consejo Directivo;
- VI. Una persona designada como representante de la Contraloría Municipal; y
- VII. Dos personas representantes de organismos no gubernamentales afines en materias que promuevan, salvaguarden o difundan los derechos humanos y la igualdad de género.

Por cada integrante propietario del Consejo Directivo, se designará un suplente, salvo los representantes del Ayuntamiento, procurando en todo momento la participación de las mujeres en la conformación del Consejo Directivo.

Las personas que tengan el cargo de suplentes tendrán las mismas facultades de las personas que tengan el cargo de propietarias en caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de éstas.

Artículo 9. Las personas representantes de los organismos no gubernamentales serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 10. Las personas que conforman el Consejo Directivo tienen derecho a voz y voto, a excepción de la persona encargada de la Secretaría del Consejo Directivo y de la persona designada como representante de la Contraloría Municipal quienes sólo tienen derecho a voz.

Artículo 11. Una vez realizada la designación de las personas que integran el Consejo Directivo por el Ayuntamiento, previo a su primera sesión, la persona titular de la Presidencia Municipal o quien designe en su representación, procederá a tomar la protesta de ley al Consejo Directivo.

Artículo 12. Las personas integrantes del Consejo Directivo elegirán de entre sus miembros, a la persona que ocupará la Presidencia del Consejo Directivo. Para dicho efecto la Secretaría del Consejo Directivo convocará a una sesión inmediata posterior dentro los siguientes tres días hábiles a la toma de protesta, en la cual se realizará la designación del titular de la Presidencia del Consejo Directivo, para ello la sesión será presidida por la primera de las personas designadas como representantes del Ayuntamiento hasta en tanto se hace la elección del titular de la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 13. La naturaleza del cargo como integrantes del Consejo Directivo es honorífica, por lo que no deberán recibir remuneración o emolumento alguno por las actividades que desempeñen en el mismo.

Las personas integrantes del Consejo Directivo no podrán con motivo de sus funciones, realizar actividades de naturaleza partidista o de cualquier índole que pudieren comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso de integración y participación plena de las mujeres en el Municipio.

Artículo 14. Para el mejor desarrollo de las funciones del Consejo Directivo, la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo se coordinará con la Secretaría del Consejo Directivo.

Artículo 15. Las personas representantes de los organismos no gubernamentales, durarán en su encargo tres años contados a partir de su nombramiento y podrán ser reelectas sólo por otro período consecutivo.

SECCIÓN TERCERA
FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16. Son facultades del Consejo Directivo:

- I. Proponer al Ayuntamiento las reformas, adiciones y derogaciones al presente Acuerdo;
- II. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, en materia de género y de promoción y protección a los derechos humanos de las mujeres;
- III. Aprobar anualmente el proyecto de pronóstico de ingresos y del presupuesto de egresos del Instituto, con el objeto de someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- IV. Conceder licencia a las personas que integran el Consejo Directivo y a la persona titular de la Dirección General para separarse de sus cargos, hasta por dos meses, por causa justificada;
- V. Autorizar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI. Autorizar la representación legal de la Dirección General del Instituto, para la suscripción de contratos y convenios que hayan de celebrarse con la administración pública federal, estatal y municipal, así como con personas físicas o jurídico-colectivas del sector privado;
- VII. Revisar, analizar y aprobar los estados financieros y el ejercicio del gasto anual, remitiendo copia al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal;
- VIII. Vigilar la correcta aplicación de los fondos y del patrimonio del Instituto;

- IX. Establecer y actualizar programas municipales en materia de atención y participación de las mujeres y de igualdad, con la intervención de los organismos vinculados con el proceso de integración e igualdad de género;
- X. Aprobar y evaluar los programas y proyectos de trabajo del Instituto, en concordancia con el Programa de Gobierno Municipal;
- XI. Autorizar a la Dirección General del Instituto para que contrate los servicios externos de asesoría que estime necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- XII. Atender y resolver los planteamientos presentados por la Dirección General del Instituto; y
- XIII. Las demás que le confiera este Acuerdo y los ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA

FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 17. Son facultades de la Presidencia del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones, por conducto de la Secretaría del Consejo Directivo;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emanen del Consejo Directivo;
- V. Evaluar el desarrollo de los programas y proyectos de trabajo y, en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VI. Formular las propuestas que considere convenientes para el cumplimiento del objeto del Instituto; y
- VII. Las demás atribuciones que se deriven del presente Acuerdo y las que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN QUINTA
FACULTADES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 18. Son facultades de la Secretaría del Consejo Directivo:

- I. Apoyar a la Presidencia del Consejo Directivo en el desarrollo de las sesiones;
- II. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Directivo en el ejercicio de sus funciones;
- III. Certificar los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo;
- IV. Convocar oportunamente y por instrucciones de la Presidencia del Consejo Directivo a las sesiones de Consejo Directivo;
- V. Elaborar el orden del día, a propuesta de la Presidencia del Consejo Directivo;
- VI. Elaborar la propuesta de calendario de sesiones del Consejo Directivo, para someterlo a consideración del mismo;
- VII. Llevar el control de asistencia de los integrantes y comunicar, en su caso, cualquier irregularidad sobre el tema;
- VIII. Pasar lista y declarar el quórum legal para la realización de la sesión;
- IX. Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- X. Resguardar y llevar el control de los documentos y archivos que genere el Consejo Directivo, así como realizar una memoria informativa de los acuerdos, programas, proyectos y avances de los mismos; y
- XI. Las demás que le señale el presente Acuerdo y las que le encomiende el Consejo Directivo.

SECCIÓN SEXTA
OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19. Son obligaciones de las personas que integran el Consejo Directivo las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento de los programas del Instituto;
- III. Respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Guardar reserva de la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Consejo Directivo;
- VI. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, diligencia y honradez; y
- VII. Las demás que señale el presente Acuerdo y las que le encomiende el Consejo Directivo.

El incumplimiento de estas obligaciones, será evaluado por el propio Consejo a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud al Ayuntamiento para la remoción del cargo.

SECCIÓN SÉPTIMA

CAUSAS DE REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20. Las personas integrantes del Consejo Directivo podrán ser removidas de sus cargos por el H. Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- I. Incapacidad mental o física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de tres meses consecutivos;
- II. Incumplir con los deberes de lealtad, con las obligaciones o con las responsabilidades que establecen el presente Acuerdo y demás normatividad aplicable;
- III. Entorpecer o dilatar injustificadamente los trabajos del Consejo Directivo;
- IV. Incumplir con las funciones que le encomiende el Consejo Directivo;
y

- V. Realizar conductas o emitir comentarios u opiniones de carácter ofensivo o discriminatorio hacia las mujeres.

SECCIÓN OCTAVA

FACULTADES DE VIGILANCIA

Artículo 21. Las facultades de vigilancia estarán a cargo de la Contraloría Municipal, con el objeto de verificar el control y la correcta aplicación del presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del Instituto, ejerciendo las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

SECCIÓN NOVENA

SESIONES

Artículo 22. El Consejo Directivo sesionará ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente en cualquier tiempo cuando surjan casos urgentes a juicio de la Presidencia del Consejo Directivo o por petición del cincuenta por ciento de las personas que integran el Consejo Directivo.

Artículo 23. La Secretaría del Consejo Directivo elaborará la propuesta del calendario anual de sesiones ordinarias para aprobación del propio Consejo Directivo.

Artículo 24. Para el oportuno despacho de los asuntos, las sesiones ordinarias que celebre el Consejo Directivo se convocarán por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración; por su parte para las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 25. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior podrá realizarse por escrito o a través de medios electrónicos, contendrá como elementos mínimos: el lugar, día y hora de la sesión y el orden del día.

En caso de que el orden del día incluya algún asunto que requiera de previa consulta de información, en la propia convocatoria se anexará copia de la misma.

Artículo 26. El desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo se llevará a cabo conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán conducidas por la Presidencia del Consejo Directivo o, en su defecto por quien conforme a este Acuerdo deba suplirlo;
- II. A fin de sesionar válidamente se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

De no reunirse el quórum necesario para que la sesión sea válida, se emitirá un segundo citatorio para que dicha sesión se celebre dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y será válida con el número de sus integrantes que asistan;

- III. Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes; y
- IV. En caso de empate en la votación, quien presida tendrá voto de calidad.

Artículo 27. El personal del Instituto, cuando así lo determine el Consejo Directivo, podrá participar en las sesiones en calidad de invitados.

Artículo 28. Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal asista a las sesiones del Consejo Directivo, presidirá la sesión y el titular de la Presidencia del Consejo Directivo será un integrante más.

SECCIÓN DÉCIMA

AUSENCIAS Y RENUNCIAS

Artículo 29. En caso de ausencia, permiso, licencia o renuncia de la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, la sesión será presidida por quien designe el Consejo Directivo. En dicho supuesto la persona elegida tendrá todas las atribuciones conferidas al titular de la Presidencia del Consejo Directivo, para efectos de la sesión que corresponda.

Artículo 30. La calidad de las personas representantes de los organismos no gubernamentales como consejeras se pierde por renuncia expresa o tácita, entendiéndose como renuncia expresa la que emita por escrito ante la Presidencia del Consejo Directivo y como renuncia tácita la inasistencia injustificada por parte de la persona representante de un organismo no gubernamental a tres sesiones de Consejo Directivo, ya sean continuas o discontinuas, sin causa justificada.

Artículo 31. En caso de renuncia de la persona representante de un organismo no gubernamental que tenga cargo de propietaria se llamará a su suplente y, en caso de renuncia de ambas, se dará aviso al Presidente Municipal para que realice la propuesta al Ayuntamiento para una nueva designación.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 32. Para la administración del Instituto, el Consejo Directivo nombrará una persona encargada de ocupar la titularidad de la Dirección General del Instituto, dentro de la terna que para tal efecto presente la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 33. La persona titular de la Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Instituto o al Consejo Directivo en aquellos eventos que le sean asignados;
- II. Comparecer ante el Ayuntamiento en representación del Consejo Directivo, con el objeto de informar sobre el avance de los programas y de los presupuestos del Instituto en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- III. Presentar anualmente, a las personas que integran el Consejo Directivo los proyectos de pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos;
- IV. Presentar al Consejo Directivo el informe trimestral de actividades;
- V. Establecer y dirigir las políticas técnicas, operativas y administrativas del Instituto;

- VI. Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la función del Instituto;
- VII. Dictar las medidas específicas que juzgue conveniente para el mejor desempeño de las funciones del Instituto;
- VIII. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- IX. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio y demás facultades en los términos del artículo 2064 primer y segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Guanajuato, pudiendo delegar ésta representación en iguales términos para:
 - a) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades laborales o del trabajo, sin limitación alguna representando al Instituto en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promuevan en su contra en los términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicables de los trabajadores al servicio del Estado, Municipio y órganos descentralizados;
 - b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
 - c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de los intereses del Instituto; y
 - d) Las demás que le otorgue el Acuerdo o las que le encomiende el Consejo.

Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo y demás autorizaciones que establezca la normativa aplicable;

- X. Presentar denuncias penales y querellas en los términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda;
- XI. Vigilar que los programas municipales en materia de atención y participación de las Mujeres y de igualdad sean congruentes con los programas estatales y nacionales en la materia;
- XII. Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de financiamiento para cumplir los objetivos del Instituto
- XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y mantener actualizado el registro financiero y contable de las diversas operaciones que realice el Instituto;
- XIV. Designar a los representantes del Instituto ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales;
- XV. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XVI. Nombrar y remover a los empleados del Instituto, de conformidad con la normativa aplicable;
- XVII. Presentar ante el Consejo Directivo para su aprobación los planes y proyectos de trabajo del Instituto;
- XVIII. Representar legalmente al Instituto en la firma de contratos y convenios, previa autorización del Consejo Directivo;
- XIX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal ante el Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres;
- XX. Organizar ciclos de conferencias, coloquios, foros y cursos de capacitación en materia de género;
- XXI. Expedir las credenciales de identificación del personal que labora en el Instituto;

- XXII. Proponer al Consejo Directivo modificaciones al presente Acuerdo, manuales de organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para el Instituto;
- XXIII. Solventar en tiempo y forma, las observaciones que se deriven de las auditorías realizadas al Instituto;
- XXIV. Fungir como unidad de enlace para el análisis, atención y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información;
- XXV. Mantener actualizados los inventarios y resguardos de los activos del Instituto;
- XXVI. Planear, programar y autorizar las adquisiciones necesarias para cumplir con el objeto del Instituto; y
- XXVII. Las demás que se señale el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Las faltas temporales por licencia de hasta dos meses de la persona titular de la Dirección General del Instituto, serán suplidas por la persona que designe el Consejo Directivo.

Artículo 35. Para el apoyo en el cumplimiento de sus funciones, el Instituto contará con el personal administrativo necesario, de acuerdo a su planeación, programación y presupuesto disponible.

CAPÍTULO VI COMITÉ DE ADQUISICIONES

Artículo 36. Para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, el Instituto contará con un comité de adquisiciones, el que estará integrado por:

- I. La persona que represente a la Tesorería Municipal en el Consejo Directivo, en la cual recaerá la presidencia del comité de adquisiciones;

- II. La persona titular de la Dirección General del Instituto, en la cual recaerá la Secretaría Ejecutiva del Comité de Adquisiciones;
- III. Una persona representante del Ayuntamiento ante el Consejo Directivo que deberá ser integrante de la Comisión de Igualdad de Género;
- IV. La persona que represente a la Secretaría del Ayuntamiento en el Consejo Directivo; y
- V. La persona representante de la Contraloría Municipal.

En lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Artículo 37. El comité de adquisiciones tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la presidencia del comité de adquisiciones voto de calidad en caso de empate. La persona encargada de la Secretaría Ejecutiva del Comité y la persona representante de la Contraloría Municipal sólo tendrán derecho a voz.

De cada sesión se levantará un acta, la que firmarán todas las personas que en ella intervengan.

Artículo 38. El comité de adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los procesos necesarios para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, conforme a la normativa en la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;

- III. Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Enviar para su publicación en los términos de la normativa en la materia, las convocatorias de licitaciones públicas; y
- V. Las demás previstas en el presente Acuerdo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. La adjudicación de contratos por el comité de adquisiciones no requerirá de autorización del Consejo Directivo, salvo que se trate de cualquiera de las excepciones a la licitación pública, previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

CAPÍTULO VII

PRESUPUESTO

Artículo 40. El Instituto elaborará su pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, que regirá para el ejercicio anual contable que comprende el 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre del año que corresponda.

Artículo 41. El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del Instituto, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos, de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

Artículo 42. Serán con cargo al presupuesto del Instituto, los gastos de contratación del personal necesario para el cumplimiento de su objeto y para la adquisición, mantenimiento, remodelación y conservación de los bienes de su propiedad, arrendado, usufructuado o al cuidado del Instituto.

Transitorios

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. Se abroga el Reglamento de la Coordinación de la Mujer para el Municipio de Purísima del Rincón publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 82, tercera parte, de fecha 24 de abril de 2018.

Artículo tercero. El organismo público descentralizado denominado Instituto de las Mujeres Purisimenses, que se regula por el presente Acuerdo, subroga en todos los derechos y obligaciones a la dependencia municipal denominada Coordinación de la Mujer.

Artículo cuarto. El Instituto de las Mujeres Purisimenses, contará con los recursos humanos, recursos materiales, presupuesto y demás recursos asignados a la Coordinación de la Mujer del Municipio de Purísima del Rincón.

La Tesorería Municipal realizará los movimientos presupuestales y administrativos correspondientes, a fin de que el Instituto cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Las relaciones laborales del personal que actualmente integra la nómina de la Coordinación de la Mujer del Municipio de Purísima del Rincón, estarán a cargo del Instituto de las Mujeres Purisimenses, respetándoles todos y cada uno de los derechos y prestaciones laborales adquiridos.

Artículo quinto. La actual Coordinadora de la Mujer tendrá el cargo de Directora General del Instituto de las Mujeres Purisimenses de manera provisional, hasta en tanto el Consejo Directivo realice el nombramiento respectivo a partir de la terna que le presente el Presidente Municipal.

Artículo sexto. Las condiciones generales de trabajo de los servidores públicos del Instituto de las Mujeres Purisimenses, serán homólogas a las previstas en el Reglamento Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, en cuanto no se opongan al presente acuerdo.

Artículo séptimo. En todos los ordenamientos y disposiciones en los que se mencione a la Coordinación de la Mujer, cuyo reglamento se abroga, deberán entenderse referidas al Instituto de las Mujeres Purisimenses.

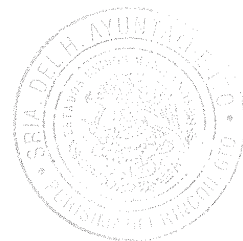
Artículo Octavo.- Se derogan todas aquéllas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, a los 04 días del mes de agosto de 2020.




PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.
C. MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO